

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 090-2023

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de julio del año dos mil veintitrés.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual interpuesta por la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxx, al correo electrónico oir@siget.gob.sv que gestiona la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia. Y que en dicho correo expreso requerir:

El motivo del presente es solicitar la siguiente información relacionada a la industria de las telecomunicaciones:

- 1. Mapas de cobertura de telefonía móvil de las empresas Tigo, Claro y Digicel*
- 2. Número de clientes o usuarios de telefonía móvil de Tigo, Claro y Digicel*
- 3. Ventas de Tigo, Claro y Digicel relacionadas a la telefonía móvil*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que la consulta cumple con los requisitos de admisión, que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La Oficial de Información, envió la petición a la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, conforme establece el Art. 70 de la LAIP.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

III. Que la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada del rubro de telecomunicaciones, estableció:

Se hace del conocimiento que la información pública que esta Superintendencia maneja y puede poner a disposición del peticionario, corresponde a datos consolidados según los indicadores del sector de telecomunicaciones para todo el territorio nacional, que se creados conforme a lo dictado en regulaciones internacionales establecidas por organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) disponible a través de los documento denominados "Los indicadores de Telecomunicaciones" que agrupan los principales temas señalados a continuación:

- Redes Telefónicas Fijas
- Redes Telefónicas Móviles
- Otros Servicios
- Calidad del Servicio
- Empleados en Telecomunicaciones
- Información Financiera
- Tráfico
- Itinerancia (Roaming)
- Cargos y tarifas
- Otros Indicadores
- Acceso público.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Dicha información está disponible para el público en la página web oficial de la SIGET, en la ruta: Institución > Telecomunicaciones > Estadísticas > Indicadores, o a través del siguiente enlace:

<https://www.siget.gob.sv/telecomunicaciones/estadisticas/indicadores/>

INSTITUCIONES
Portal de Transparencia
TU VELOCIDAD
GOBIERNO DE EL SALVADOR
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
Buscar aquí...
EN ES

INICIO SERVICIOS NUESTRO TRABAJO INSTITUCIÓN CONTACTÉNOS

Inicio > Gerencias, Registro > Telecomunicaciones > Estadísticas > Indicadores

Indicadores

La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ha desarrollado un esfuerzo con el fin de estandarizar los indicadores del sector de las telecomunicaciones de El Salvador, con el objetivo que dichos indicadores cumplan con los lineamientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Desde el lanzamiento de la primera versión, los indicadores de telecomunicaciones y las definiciones de estos han sufrido importantes modificaciones, reflejo de un entorno muy cambiante tanto en tecnologías como en tendencias del mercado.

Por ejemplo, en El Salvador, la tecnología celular móvil se encontraba en una fase inicial de desarrollo en 1998, con una cantidad limitada de abonados, comparados con los cerca de 7 millones de abonados existentes a final de 2011. Igualmente, en 1998 el uso de INTERNET iniciaba en el ámbito académico y la única forma de acceder a INTERNET era mediante conexiones conmutadas de baja velocidad. A finales de 2011, el uso de INTERNET ha crecido grandemente y la mayoría de usuarios poseen conexiones en línea a través de tecnología celular móvil.

Los indicadores se agrupan en los principales grupos señalados a continuación:

- Redes Telefónicas Fijas
- Redes Telefónicas Móviles
- Otros Servicios
- Calidad del Servicio
- Empleados en Telecomunicaciones
- Información Financiera
- Tráfico
- Itinerancia (Roaming)
- Cargos y tarifas
- Otros Indicadores
- Acceso público

Mostrar 20 descargas por página Buscar:

Título	Categorías	Fecha de actualización	Descargar
2022 IV Trimestre 1 @ 75 descargas	Indicadores	28 de febrero de 2023	VER PREVIEW DESCARGAR
2022 III Trimestre 1 @ 67 descargas	Indicadores	28 de noviembre de 2022	VER PREVIEW DESCARGAR
2022 II Trimestre 1 @ 69 descargas	Indicadores	30 de agosto de 2022	VER PREVIEW DESCARGAR

Se debe de tomar en cuenta, que actualmente la información se encuentra actualizada hasta el cuarto trimestre del 2022, y se está realizando la revisión y procesamiento del primer trimestre 2023, el cual estará publicado lo antes posible.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Y que, referente al detalle de número de clientes o usuarios de telefonía móvil de Tigo, Claro y Digicel, y las ventas de Tigo, Claro y Digicel relacionadas a la telefonía móvil, se aclara que corresponde a información confidencial, por haber sido entregado con ese carácter de resguardo por los diferentes operadores, ya que, únicamente esta entidad la posee, en razón a las facultades de regulador, establecidas en las leyes.

De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible y que a través de resoluciones y opiniones anteriores sobre el tema.

La Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 24 letras b. y d., señala que es información confidencial, entra otra, la siguiente:

- b. La entrega con tal carácter por los particulares a los entre obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.*
- d. Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.*

Que, a través de resoluciones suscritas por la Junta de Directores, mediante las cuales y luego del correspondiente análisis jurídico, con el fin de salvaguardar el derecho al secreto comercial que asiste a todos los operadores del servicio público de telefonía que aportaron información técnica, financiera, comercial y en específico, la necesaria para realizar la revisión tarifaria correspondiente a cada año, es procedente declararla confidencial de conformidad con los artículos citados.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



Con base en lo anterior, la Gerencia considera que tal como lo han establecido las resoluciones, la naturaleza de la información solicitada forma parte del secreto comercial de cada uno de los operadores comerciales de redes de telecomunicaciones públicas, por lo que la misma ha sido clasificada como de carácter confidencial de acuerdo con el artículo 24 literal d) de la LAIP, a fin de salvaguardar su derecho de restringir su divulgación.

Sobre la consulta relacionada a los mapas de cobertura, Dicha información está disponible para el público en la página web oficial de la SIGET, en la ruta: Institución > Telecomunicaciones > Información para los usuarios > cobertura de telefonía celular, o a través del siguiente enlace:

<https://www.siget.gob.sv/gerencias/telecomunicaciones/informacion-para-los-usuarios/cobertura-de-telefonía-celular/>

No	Tipo de Cobertura	Operador
1	2 G	Tigo
2	3 G	Tigo
3	Mapa Nacional	Digicel
4	3G y 4G	Claro
5	4G	Movistar

- IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES



POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública

RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la ciudadana: **XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX**, sobre cobertura de telefonía móvil, según lo dispuesto en el considerado III de esta resolución.
- a) Declárese improcedente la solicitud de información, que se refiere a: *Detalle de número de clientes o usuarios de telefonía móvil de Tigo, Claro y Digicel, y las ventas de Tigo, Claro y Digicel relacionadas a la telefonía móvil* ya que ha sido clasificada como información confidencial, debido a que la naturaleza de la información solicitada forma parte del secreto comercial de cada uno de los operadores comerciales de redes de telecomunicaciones públicas, por lo que la misma ha sido clasificada como de carácter confidencial de acuerdo con el artículo 24 literal d) de la LAIP.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, que contiene la información requerida, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g, 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN^{IA/}

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

